



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N°1703/2021 "DENUNCIA C/ LAUTARO LÓPEZ CORSICO S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR"

VISTO el Expediente N° 1703/2021 caratulado "DENUNCIA C/ LAUTARO LÓPEZ CORSICO S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR", lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se iniciaron en virtud de una denuncia anónima ingresada a través del sitio web www.argentina.gob.ar/cnv por medio de la cual se puso en conocimiento de la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones sobre el dudoso accionar del Sr. LÓPEZ CORSICO, en cuanto a que estaría efectuando recomendaciones y asesoramiento sobre valores negociables autorizados en la República Argentina, sin contar él con la debida autorización y/o registro ante esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante "CNV").

Que, del estudio preliminar del caso, se comprobó en Internet que el Sr. LÓPEZ CORSICO estaría efectuando asesoramiento bursátil y financiero a través de sus redes sociales (Twitter y canal de YouTube).

Que se detectó que estaría publicitando sus servicios a través de Twitter (<https://twitter.com/elheavyinversor>) y YouTube (<https://www.youtube.com/elheavydelasinversiones>).

Que el Sr. LÓPEZ CORSICO estaría ofreciendo un servicio de asesoramiento en inversiones, por el cual, contratando su membresía mensual, se reciben alertas y recomendaciones vía WhatsApp y Telegram.

Que el Sr. LÓPEZ CORSICO no se encuentra registrado ni como idóneo ni en ninguna de las categorías de agentes existentes conforme a la Ley N° 26.831 y mods.

Que se detectó que la operatoria llevada a cabo por el Sr. LÓPEZ CORSICO consistiría en un asesoramiento al público para invertir en diversos activos financieros negociados en el mercado, muchos de ellos autorizados en el mercado de capitales argentino, y todo de una manera fácil y accesible, contratando su membresía mensual y recibiendo alertas y recomendaciones vía WhatsApp y Telegram.

Que puede inferirse en esta instancia que el Sr. LÓPEZ CORSICO realizaría asesoramiento en valores negociables intermediando financieramente en el mercado de capitales argentino sin contar con la debida autorización de ésta CNV, atento a que efectuaría una invitación abierta e impersonal desde todos los procedimientos de difusión detallados ut supra a invertir en valores negociables, es decir, a efectuar cualquier acto jurídico con ellos, a cambio de una determinada rentabilidad.

Que toda intervención u ofrecimiento en el ámbito de la oferta pública de la República Argentina debe necesariamente darse a partir de la autorización de esta CNV, sino se estaría ante la presencia de una intermediación irregular en el ámbito de la oferta pública por no contar con la autorización legal para ello.

Que la CNV es el único sujeto de derecho público estatal con competencia específica y legalmente atribuida para autorizar, controlar y fiscalizar la oferta pública de valores negociables en todo el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1º de la Ley N° 26.831 y mods., la CNV tiene por objeto la regulación de los sujetos del mercado de capitales bajo su reglamentación y control, enunciando entre sus objetivos el de fortalecer los mecanismos de protección y prevención de abusos contra los pequeños inversores en el marco de la función tutiva del derecho del consumidor.

Que le corresponde y compete a la CNV establecer las normas mínimas de capacitación, acreditación y registro para el personal de los agentes registrados o para personas físicas y/o jurídicas que desempeñen tareas vinculadas con el asesoramiento al público inversor.

Que mediante la Resolución General N° 683/2015 la CNV determinó el régimen aplicable para acreditar idoneidad de todas las personas que desarrollen la actividad de venta, promoción o prestación de cualquier tipo de asesoramiento en el contacto con el público inversor.

Que la CNV ejerce un rol central en la acreditación y supervisión de idoneidad de los asesores del público inversor, con el fin de mejorar la calidad de los profesionales que actúan en el ámbito del mercado de capitales.

Que la obligación de tener autorización y registro de esta CNV para poder intervenir en la oferta pública de valores negociables emana expresamente de los artículos 47, 82 segundo párrafo, 117 inciso c) de la Ley N° 26.831 y mod. y 3º de la Sección III del Capítulo III del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que es oportuno señalar que la transparencia en el ámbito de la oferta pública es un principio jurídico que debe primar siempre en todas las relaciones y situaciones jurídicas que involucren valores negociables.

Que por todo lo precedentemente expuesto corresponde intimar al Sr. LÓPEZ CORSICO al cese inmediato de todo ofrecimiento público de asesoramiento en materia de mercado de capitales, de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables, dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados, a través de los sitios web <https://twitter.com/elheavyinversor>, <https://www.youtube.com/elheavydelasinversiones> o de cualquier otra página de Internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización exigida legalmente para ello, por cuanto no se encuentran registrados ante esta CNV.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 26.831 y modificatorias, las implícitas que de ella derivan, el Decreto Reglamentario N° 471/2018, y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Intimar al Sr. Lautaro LÓPEZ CORSICO (D.N.I. N° 36.275.492) al cese inmediato de todo ofrecimiento público de asesoramiento en materia de mercado de capitales, de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables, dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados, a través de los sitios web <https://twitter.com/elheavyinversor>, <https://www.youtube.com/elheavydelasinversiones> o de cualquier otra página de Internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización exigida legalmente para ello.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, la advertencia al público inversor de que el Sr. Lautaro LÓPEZ CORSICO no se encuentra autorizado a intervenir y/o asesorar en la oferta pública de valores negociables, a través de los mencionados sitios web o de cualquier otra página de internet o medio de difusión en el territorio de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución al Sr. Lautaro LÓPEZ CORSICO en el domicilio ubicado en la calle Ángel Roffo 7053, Piso 9 - Departamento C (1408 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Agentes y Mercados, a la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor, a la Gerencia de Asuntos Internacionales a los fines de la publicación de la presente en el sitio web de IOSCO y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv